1. **NÚMERO DE CONTRATO: 1032**

1. **OBJETO:** "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO LEGAL Y APOYO JURÍDICO EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS, CONTRATOS Y/O CONVENIOS DE LOS PROGRAMAS A CARGO DE LA SUBDIRECCION DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS".

2. **CONTRATISTA:** ANDREA DEL SOCORRO CASTELLANOS CÉSPEDES C.C. 53.120.432 de Bogotá D.C.

3. **VALOR**: CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($46.500.000.00)

4. **FORMA DE PAGO:** EL INSTITUTO pagará al CONTRATISTA, el valor del presente contrato así: **1)** Por concepto de honorarios profesionales, la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($46.500.000.00),** en pagos mensuales vencidos de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 9.000.000.000)** o proporcional por fracción de mes a partir de la orden de inicio

   Todo lo anterior, previa presentación por parte del contratista de informes detallados de actividades, certificación de cumplimiento del objeto expedido por el Supervisor del contrato y comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos Laborales.

5. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Para respaldar el compromiso asumido con este contrato se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 79220 del 08 de abril de 2020, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del Instituto del cual se reservará la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($46.500.000.00).** El valor del contrato será afectado a la siguiente imputación presupuestal:

VIGENCIA	IMPUTACIÓN	RECURSO	VALOR
2020	C-2401-0600-102-0-2401023-02	2031011022331	$8.000.000,00
2020	C-2401-0600-112-0-2401023-02	2031011022331	$7.000.000,00
2020	C-2401-0600-123-0-2401008-02	2031011022331	$6.500.000,00
2020	C-2401-0600-138-0-2401023-02	16	$20.000.000,00
2020	C-2401-0600-75-0-2401008-02	16	$5.000.000,00
TOTAL			**$46.500.000.00**

6. **SUPERVISOR:** La supervisión será ejercida por el/la Subdirector (a) de la Red Nacional de Carreteras.

7. **PLAZO**: Hasta el 31 de diciembre de 2020, a partir de la orden de inicio la cual será impartida por el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARAGRAFO**: Para la orden de inicio será requisito la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y ARL, de conformidad con lo previsto en el Artículo 13º del Decreto 723 del 15 de abril de 2013.

8. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete con el INSTITUTO a: Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebre, y de la ley, el contratista se obligará a:

   Obligaciones Específicas: 1) Asistir y asesorar jurídicamente a la Subdirectora de la Red Nacional de Carreteras, en el trámite de conceptos, revisión de fallos judiciales, procesos de contratación, revisión de resoluciones o actos administrativos de su competencia. **2)** Revisar los actos administrativos frente a los cuales la Subdirectora de la Red Nacional de Carreteras deba conceptuar sobre la legalidad o inconveniencia de estos. **3)** Emitir los conceptos jurídicos que le sean solicitados, presentando las recomendaciones a que haya lugar. **4)** Analizar y presentar las recomendaciones que considere, sobre los temas jurídicos que le

sean asignados. **5)** Acompañar a la Subdirectora de la Red Nacional de Carreteras, en las reuniones y comités que se programen en el marco de la estructuración, ejecución y liquidación de los proyectos y demás temas a cargo de la SRN. **6)** Asistir a las reuniones y comités programados por la Oficina Asesora Jurídica, Subdirección de la Red Nacional de Carreteras y la Dirección Operativa, en las cuales se requiera el apoyo legal y jurídico, de acuerdo con las indicaciones del supervisor del contrato. **7)** Tramitar los requerimientos internos y externos presentados por los órganos de control, Entidades públicas o privadas solicitados, dentro de los términos legales señalados. **8)** Tramitar ante la Oficina Asesora Jurídica y apoyar a los ingenieros de la Subdirección de la Red Nacional de Carreteras en los procesos sancionatorios, multas y caducidades que le sean asignados, así como realizar el seguimiento a los mismos, verificando el cumplimiento del procedimiento establecido en la ley y la reglamentación interna del INVÍAS.

Obligaciones generales: 1) Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por el Invias o a la cual accede en ejercicio de su calidad contractual a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesario la entrega de Información a cualquier autoridad se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al Invias, con el fin de que ésta pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar. **2)** Emplear y mantener actualizadas las bases de datos y sistemas de información puestos a disposición por el INVIAS como son SICO, SECOP, SICOR, E-KOGUI, E-QUAL y SEPRO y demás sistemas de información con que llegare a contar el Instituto. **3)** Efectuar los aportes a Seguridad Social en salud y pensión en los porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos junto con el informe que presente, de conformidad con la ley vigente. **4)** Presentar un informe mensual de conformidad con las obligaciones contractuales. **5)** Mantener la información actualizada y organizada, en formato físico y digital en el sistema de información del Invias. **6)** Asistir y participar en las reuniones a las que sea designado por el Supervisor. **7)** Cumplir con las directrices del Sistema de Gestión de Calidad del Instituto Nacional de Vías. **8)** Presentar, al momento del vencimiento del plazo contractual, un informe final de actividades realizadas durante toda la ejecución del contrato de prestación de servicios junto con los documentos establecidos para tal fin. **9)** Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. **10)** Informar a la entidad la administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 9 del Decreto 723 de 2013). **11)** Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley **12)** Constituir la garantía de cumplimiento y mantenerla vigente durante la ejecución del contrato. La cual debe ser entregada a la Subdirección de la Red Nacional de Carreteras dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del contrato para su aprobación. **13)** Mantener actualizada la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP. **14)** Informar al Invias sobre la variación sobre su régimen tributario, que se presente durante la ejecución del contrato. **15)** Hacer entrega del estado actual y trámites pendientes con sus respectivos antecedentes de las actividades a ejecutar de los temas a su cargo, al vencimiento del plazo contractual. **16)** Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato que realice el supervisor del mismo. **17)** Las demás relacionadas con el objeto del contrato, y que sean necesarias y/o le sean solicitadas por el supervisor del mismo.

9. **OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: EL INSTITUTO** se compromete a: **1)** Suscribir acta de inicio **2)** Cancelar el valor del contrato como contraprestación de los servicios prestados, de conformidad con lo establecido en este documento. **3)** Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato. **4)** Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato. **5)** Reconocer y pagar los gastos de viaje y/o desplazamiento del contratista cuando se realicen visitas, previamente autorizados por el supervisor del contrato, conforme a lo dispuesto en la normatividad interna del INVIAS para el pago de gastos de viaje, estos se reconocerán cuando EL CONTRATISTA se desplace fuera de la sede de ejecución del contrato, previa presentación de cuenta de cobro o factura correspondiente y presentación del informe debidamente aprobado por el supervisor del contrato, siguiendo el mismo procedimiento previsto en la Resolución de viáticos expedida por el INSTITUTO para los funcionarios de la entidad. Los pasajes aéreos en caso de requerirse serán adquiridos directamente por EL INSTITUTO, siempre y cuando el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS cuente con la provisión de los mismos, de lo contrario, EL INSTITUTO los reconocerá

previa presentación de cuenta de cobro o factura correspondiente y presentación del informe debidamente aprobado por el Supervisor del contrato. **6)** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

10. **CONDICIONES GENERALES:** Además de las estipulaciones aquí señaladas, son aplicables al presente contrato las Estipulaciones Generales para Contratos de Prestación de Servicios que se anexan.

11. **OTRAS ESTIPULACIONES: LA CONTRATISTA** El contratista presentó certificado de cuenta ahorros No. 69551547159 de Bancolombia S.A., para que el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, abone los pagos en desarrollo de la ejecución del presente contrato de presentación de servicios profesionales, cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla, adjuntando copia de la nueva certificación.

12. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. - El presente documento se perfecciona con la firma virtual de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para la ejecución se requerirá de la expedición del Registro Presupuestal Definitivo expedido por parte del Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y de la aprobación por parte del INSTITUTO de las garantías pactadas.**30 de julio de 2020.**

Elaboró: Diana Mayorga Ulloa - Abogada Red Nacional de Carreteras
Vo.Bo. Lyda Milena Esquivel Roa - Subdirector a Red Nacional de Carreteras
Vo.Bo. Abogado DO